

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN, USO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS GENÉTICOS EN CASTILLA-LA MANCHA, AL AMPARO DE LA ORDEN 76/2019 DE 8 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.**

**IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

**TITULAR: ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE LA OVEJA MONTESINA**  
**CIF: G18593293**  
**DIRECCIÓN: C/SAN JOSÉ,4**  
**23240 ARROYO DE OJANCO (JAEN)**  
**TELÉFONO: 676964326**

**Nº EXPEDIENTE: RGG-2023-07**

Examinada la solicitud presentada por ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE LA OVEJA MONTESINA, vistos los informes y la propuesta de resolución formulada y conforme con la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio actual, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Orden 76/2019 de 8 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, y en la Orden 125/2023, de la Dirección General de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2023, las ayudas destinadas a la conservación, uso y desarrollo sostenible de los recursos genéticos en Castilla-La Mancha, dentro de la operación 10.2.1. de conservación de recursos genéticos ganaderos del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, **HA RESUELTO APROBAR** una ayuda de **2.550€** para la ejecución del programa.

Puntos obtenidos en la baremación del expediente: **65 puntos.**

La presente ayuda está cofinanciada por el FEADER y se encuentra incluida en la Medida 10 del PDR 2014-2020 de Castilla-La Mancha.





## DESGLOSE DE LA AYUDA PROPUESTA

	Actividades solicitadas		Importe máximo en base a actividades (€)		Importes justificados en la valoración económica (€)		Deducciones y motivo		Importe de gastos admisibles (€)		% Sub	Importe máximo de la ayuda (€)	
	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2	Año 1	Año 2		2023	2024
Inscripción de nuevos animales en la sección principal del LG.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inscripción de nuevos animales en las secciones anejas del LG	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Realización de análisis genéticos	150	150	5236,5	5236,5	1275	1275	-	-	1275	1275	100	1275	1275
Partos que permitan la conexión de ganaderías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingreso de animales nuevos en el centro de sementales para la obtención de material genético	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Animales nuevos de los que se haya conservado material genético por primera vez en el banco de la raza	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obtención por primera vez la valoración genética.	H	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	M	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>IMPORTE DE AYUDA POR ANUALIDAD</b>												<b>1275</b>	<b>1275</b>
Máximo por anualidad 200.000€													
Máximo por UGM 1356,75 € (Correspondiente a una carga ganadera de 90 UGM)													
<b>IMPORTE TOTAL AYUDA AL PROGRAMA (AÑO 1 + AÑO 2): 2.550 €</b>													



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



Esta Resolución no excluye de la obligación de obtener los permisos y/o licencias pertinentes para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Los datos que obran en poder de la Administración en relación con dicha solicitud de ayuda, se publicarán con arreglo al artículo 111 del Reglamento (UE) 1306/2013, y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

El Director General de Agricultura y Ganadería,

